



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres por la que se concede una subvención a favor de Cooperativas Agroalimentarias de España prevista en el Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres O.A. a diversas entidades.

El Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades tiene por objeto regular la concesión directa con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de diversas subvenciones conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; subvenciones que serán gestionadas por el Instituto de las Mujeres O.A.

El Real Decreto consigna una dotación presupuestaria de sesenta mil euros (60.000 €) para el programa de emprendimiento y fomento del liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión de las sociedades del sector agroalimentario e intercambio de buenas prácticas, cuya entidad beneficiaria es Cooperativas Agroalimentarias de España, Unión de Cooperativas.

Esta subvención contribuye a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Igualdad, alineándose con el eje II del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 del departamento y contribuyendo al logro de los objetivos número 8, “Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas”, número 9, “Economía para la vida y reparto justo de la riqueza”, y número 10, “Un país con derechos efectivos para todas las mujeres”.

Cooperativas Agroalimentarias de España, cuya naturaleza jurídica sería el de asociación privada, se rige, de acuerdo con sus estatutos, por la Ley de Cooperativas y supletoriamente por la Ley de Asociaciones. Cuenta entre sus específicos fines fundacionales, de acuerdo con sus estatutos, con el de mantener, fomentar y divulgar los principios cooperativos de acuerdo con las directrices y recomendaciones de la Alianza Cooperativa Internacional. Entre ellos está brindar educación y formación a

sus socios/as, a sus dirigentes electos/as, gerentes y empleados/as, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas.

En este contexto, Cooperativas Agroalimentarias de España promueve la efectiva consecución de la igualdad de oportunidades en el ámbito de actuación de las entidades asociativas agrarias y de sus Federaciones y Uniones Territoriales, en adelante FUTs. Además, Cooperativas Agroalimentarias de España promueve actuaciones encaminadas a facilitar que las mujeres que trabajan y forman parte de la masa social de las empresas cooperativas agroalimentarias puedan promocionar profesionalmente a puestos de gestión y a los Consejos Rectores.

Para lograr la igualdad de oportunidades en el sector agroalimentario es necesario fomentar el liderazgo de las mujeres que trabajan y que forman parte de la masa social de las cooperativas, facilitar su visibilización y eliminar sesgos inconscientes de género que les impidan promocionar a puestos de toma de decisiones. Asimismo, es importante intercambiar buenas prácticas entre las distintas cooperativas para reforzar este liderazgo, considerando que se trata de un sector que está tradicionalmente masculinizado y en el que el trabajo de las mujeres se percibe como subsidiario y de menor importancia que el de los hombres.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), y de acuerdo con la disposición adicional vigésimo octava de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, (LOIEMH) es el organismo competente en el Reino de España a efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la *Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación*; en el artículo 12 de la *Directiva 2004/113/CE, del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro*; y en el artículo 11 de la *Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma*.

El Instituto de las Mujeres tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo.

La Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo Instituto de las Mujeres establece en su artículo tercero letras f), k), l), que son funciones del Organismo realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

Asimismo, el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 3/2007 dispone que, en las actuaciones encaminadas al desarrollo del medio rural, se incluirán acciones dirigidas a mejorar el nivel educativo y de formación de las mujeres, y especialmente las que favorezcan su incorporación al mercado de trabajo y a los órganos de dirección de empresas y asociaciones.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Asimismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres que recoge la agenda política en materia de igualdad para los próximos cuatro años (2022-2025) establece en el Eje 2. Economía para la vida y reparto justo de la riqueza EV.1.2 Promover empresas y administraciones responsables con la igualdad de género EV.1.2.5. Impulsar medidas para romper el techo de cristal en las empresas y administraciones, particularmente en los consejos de administración de las empresas y en los puestos ejecutivos de dirección, así como en los organismos internacionales. En esta línea se contemplan diversas medidas, entre ellas la medida 240: Desarrollo de programas de empoderamiento de mujeres para fomentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones de las cooperativas agroalimentarias y sensibilización y formación a los consejos rectores.

Presentada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, la solicitud de concesión de la subvención a favor de Cooperativas Agro-alimentarias de España, así como el correspondiente plan de actuación con las actividades a realizar de conformidad con los objetivos establecidos en el citado real

decreto, y acreditado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; estando al corriente de sus obligaciones tributaras y en materia de seguridad social, y no siendo deudora por procedimiento de reintegro, resuelvo conceder una subvención por importe de sesenta mil euros (60.000 €) a Cooperativas Agro-alimentarias de España para el Programa de emprendimiento y fomento del liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión de las sociedades del sector agroalimentario e intercambio de buenas prácticas.

Madrid,

La Directora del Instituto de las Mujeres

Cristina Hernández Martín

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

La presente subvención nominativa establecida en el Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, tiene como objetivo el desarrollo del Programa de fomento del liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión de las sociedades del sector agroalimentario e intercambio de buenas prácticas, y señala como beneficiarias a la entidad Cooperativas Agroalimentarias de España y a las Federaciones y Uniones Territoriales/FUTs integradas en Cooperativas Agroalimentarias de España.

Esta subvención se regirá por lo previsto en el Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Las Federaciones y Uniones Territoriales/FUTs integradas en Cooperativas Agroalimentarias de España, podrán actuar como miembros asociados de Cooperativas Agroalimentarias de España a los efectos de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De esta forma, podrán adquirir la consideración de beneficiarias.

Los miembros asociados quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el miembro asociado del proyecto, no podrá ser beneficiarios de la subvención.

SEGUNDA. – OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN

El objetivo de la Subvención es el desarrollo del Programa de fomento del liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión de las sociedades del sector agroalimentario e intercambio de buenas prácticas, que abarcará las siguientes líneas de trabajo:

1. Realizar acciones de sensibilización, información y formación en las empresas cooperativas del sector agroalimentario, sociedades agrarias de transformación (SATs), así como en el seno de la entidad beneficiaria/FUTs para consolidar el proceso de incremento y mejora de la participación de las mujeres en los Consejos Rectores y órganos de decisión de las cooperativas agroalimentarias, de las sociedades agrarias de transformación y de la entidad beneficiaria/FUTs.

Para ser beneficiaria de estas acciones, se exigirá el compromiso de la Entidad/ FUT/cooperativa participante en cuanto a:

- Incorporar modificaciones estatutarias que promuevan una presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de gestión.
- Fomentar la participación de más mujeres en las candidaturas a los Consejos Rectores.
- Fomentar la incorporación de más mujeres en los puestos de dirección de Cooperativas Agroalimentarias de España, de las FUTs y de las empresas cooperativas, sensibilizando a dichas entidades para que en los procesos de selección se lleve a cabo un análisis comparativo de las capacidades, y a igualdad de méritos se escoja a la persona del sexo menos representado.
- Fomentar la participación de las mujeres socias de cooperativas en asambleas y otros actos cooperativos, promoviendo los cambios necesarios para eliminar las barreras que dificultan su participación en los mismos.
- Visibilizar la participación y las contribuciones de las mujeres e impulsar sus candidaturas al Consejo Rector.

2. Realizar acciones de empoderamiento y formación a mujeres, para su capacitación para la gestión empresarial, entre las cooperativistas del sector, de cara a conseguir la participación de más mujeres en los Consejos Rectores y órganos de gestión de las mismas.

TERCERA. - ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

A) ACTIVIDADES.

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, Cooperativas Agroalimentarias de España y sus FUTS podrán realizar las siguientes actividades entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, conforme se recoge en el Plan de Actuación que se adjunta como anexo II.

1. Actuaciones de sensibilización dirigidas a los miembros de los Consejos Rectores y órganos de decisión de las Sociedades Cooperativas agroalimentarias y Sociedades Agrarias de Transformación (SATs), así como a los Consejos Rectores de las Federaciones y Uniones Territoriales que no hayan sido objeto de sensibilización en programas anteriores llevados a cabo con el Instituto de las Mujeres, así como a otros órganos de representación, como Consejos Sectoriales, Grupos de Trabajo y Comités Consultivos de Cooperativas Agro-alimentarias de España y de sus Federaciones y Uniones Territoriales.
2. Itinerarios formativos que contemplen actuaciones de formación, capacitación, coaching y mentoring, así como de perspectiva de género e identificación y erradicación de sesgos y estereotipos de género, tanto para el personal propio de las FUTs, de las cooperativas y SATs, y de Cooperativas Agroalimentarias de España, como para socios y socias de cooperativas y SATs.
3. Itinerarios formativos dirigidos a mujeres cooperativistas, con especial atención a la formación y capacitación hacia el ámbito tecnológico y acceso al mundo digital, adaptado a las necesidades propias del mundo rural y el sector agroalimentario., fomentando la creación de redes de mujeres de cooperativas agroalimentarias.
4. Actuaciones encaminadas a la transferencia de conocimientos y demostración de experiencias, modelos de éxito entre cooperativas agroalimentarias de la

misma comunidad autónoma o pertenecientes a otras, así como entre Federaciones y Uniones Territoriales, para el fomento de la intercooperación en materia de género.

5. Actuaciones dirigidas al intercambio de experiencias y buenas prácticas entre Cooperativas Agroalimentarias de España y otros países en materia de liderazgo y emprendimiento vinculadas al sector agroalimentario.
6. Actuaciones encaminadas a la creación de grupos especializados donde exista la participación de hombres y mujeres referentes en el sector cooperativo agroalimentario, como motor que impulse y fomente la igualdad de oportunidades.
7. Encuentro/Jornada de ámbito nacional al objeto de mostrar resultados, conclusiones, generar debate y diseñar nuevas líneas de actuación para las mujeres del sector cooperativo agroalimentario.
8. Encuentro/jornada de ámbito territorial/FUT en el/la que se presenten de manera conjunta varias actividades informativas, formativas y de transferencia de conocimientos y buenas prácticas.
9. Elaboración de material audiovisual, píldoras de videos, o cualquier otro formato, que permita visibilizar la labor que se hace en materia de igualdad en el sector cooperativo agroalimentario.

Cooperativas Agroalimentarias de España informará al Instituto de las Mujeres las fechas y el diseño de las actuaciones que se realicen en el marco de esta Resolución.

B) GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con el Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, de manera general, serán subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la resolución y se justifiquen conforme a las disposiciones establecidas en su resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

Los gastos subvencionables deberán responder a alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos del personal.

- 1.º Profesionales responsables del diseño, desarrollo de las distintas actividades del Programa subvencionable, incluida la justificación de este, el 100 % del gasto.
- 2.º Personal de coordinación, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
- 3.º Personal de apoyo administrativo y técnico, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
- 4.º Contrataciones de formaciones ocupacionales y/o formaciones relacionadas con el objeto de la subvención, subvencionable el 100 % del gasto.
- 5.º Contrataciones de formaciones especializadas que den valor añadido al proceso de mejora de la capacitación social y/o laboral de las participantes, y que contribuyan a reforzar el trabajo en competencias y habilidades personales y profesionales, subvencionable el 100% del gasto.
- 6.º En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.
- 7.º Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores

b) Gastos derivados de la difusión del Programa, 100% subvencionable.

c) Gastos inherentes a la celebración de las actividades de asesoramiento y apoyo, jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del Programa, 100% subvencionable.

Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, alquiler de locales y medios audiovisuales; y los gastos de manutención y alojamiento asociados, que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las limitaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de cada subvención.

d) Los gastos de desplazamiento, necesarios para el desarrollo de las actuaciones del Programa. Se podrá imputar íntegramente la utilización del transporte público, debidamente justificado, en aquellos casos en los que se valore y justifique su necesidad por parte de la entidad.

Cuando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares, prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio: 0,26€/km (automóviles) o 0,106€ (motocicletas) para asistir a las formaciones, previa justificación de dichos gastos y de su necesidad.

- e) Alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas, con las limitaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de cada subvención.
- f) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, gel hidroalcohólico, mascarillas y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del Programa. El importe total por este concepto no deberá superar el porcentaje del total del importe de la subvención establecido en la resolución de cada subvención.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, tal y como recoge el art. 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- g) Materiales divulgativos o didácticos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.
- h) Gastos derivados de la compra de alimentos que se consideren estrictamente necesarios, como servicios de café o catering, para su consumo durante los talleres/cursos/charlas/encuentros. El importe total por este concepto no deberá superar el límite establecido en la resolución de cada subvención.
- i) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el importe límite que establezca la resolución de cada subvención.
- j) Gastos de interpretación y traducción.
- k) Gastos de docencia de personal experto externo, ponente o personal docente, con un límite de 200 euros/hora impartida por ponencia; o imputación parcial y temporal de gastos salariales del personal técnico interno permanente, pudiéndose imputar hasta una hora de preparación por cada hora de docencia.

- l) Cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a los gastos salariales del epígrafe anterior.
- m) Los seguros de responsabilidades civiles o similares que se contraten para las actividades que se lleven a cabo de las contempladas en esta subvención.
- n) Contratación de servicios para cuidados de los menores, en paralelo al desarrollo de las actividades previstas en la resolución de la subvención.

Teniendo en cuenta estos conceptos generales subvencionables indicados en el Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, serán financiables en particular, los gastos derivados de la puesta en marcha y ejecución de las actividades contempladas en esta Resolución, cláusula tercera:

- a) Actuaciones organizativas y de gestión, así como asistencia a reuniones relacionadas con las actividades a realizar previstas en la cláusula tercera.
- b) Gastos de viajes, estancias y manutenciones para las personas que forman parte del programa de estas actuaciones, asistentes, ponentes y personal encargado de la organización; del mismo modo estos conceptos se hacen extensibles a reuniones y contactos de concreción y puesta en marcha del proyecto.
- c) Gastos de alquiler de salas, equipamiento informático, de audio y visual, relacionados con las actividades a realizar previstas en la cláusula tercera.
- d) Gastos de interpretación y traducción.
- e) Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática, así como gastos de subcontratación de plataformas para la realización de las actividades previstas en esta cláusula de manera virtual.
- f) Gastos de docencia de personal experto externo, ponente o personal docente, con un límite de 200 euros/hora impartida por ponencia; o imputación parcial y temporal de gastos salariales del personal técnico interno permanente, pudiéndose imputar hasta una hora de preparación por cada hora de docencia. El personal encargado de la formación deberá contar, además de con la formación específica, con conocimientos acreditados en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que les permita desarrollar eficazmente el programa con enfoque de género. Para ello, desde el Instituto de las Mujeres se facilitará la participación en el curso “Igualdad de oportunidades: aplicación práctica en el ámbito del empleo” de la Escuela Virtual del Instituto de las Mujeres.

g) Cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a los gastos salariales del epígrafe anterior.

h) Los seguros de responsabilidades civiles o similares que se contraten para las actividades que se lleven a cabo de las contempladas en esta subvención.

i) Contratación de servicios para cuidados de los menores, en paralelo al desarrollo de las actividades previstas en esta Resolución.

j) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, gel hidroalcohólico, mascarillas y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del Programa. No podrán representar un porcentaje superior al 10% del total del importe de la subvención y serán imputados a tanto alzado sin necesidad de aportar documentación.

Los costes indirectos habrán de imputarse por las beneficiarias a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, tal y como recoge el art. 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Costes de coordinación/dirección y evaluación de las actuaciones objeto de esta resolución por parte del personal interno de las beneficiarias.

La persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de mujeres es el órgano competente para realizar el seguimiento de las actividades objeto de la subvención.

El detalle orientativo de los gastos elegibles aparece como Anexo I de la presente Resolución.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Cooperativas Agroalimentarias de España deberá cumplir las obligaciones generales que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Serán obligaciones de Cooperativas Agroalimentarias de España y de sus asociadas:

1. Desarrollar las actividades concernientes al Programa de fomento del liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión de las sociedades del sector agroalimentario recogidas en esta resolución. Estas actividades se podrán ejecutar tanto presencial como virtualmente, o en modalidad mixta.
2. Presentar y potenciar la incorporación de las cooperativas, Federaciones y Uniones Territoriales del sector agroalimentario en el Programa, así como la participación equilibrada de mujeres y hombres en sus Consejos Rectores.
3. Sensibilizar más allá de los Consejos Rectores, llegando a otras estructuras y órganos de representación sectorial, como son los Consejos Sectoriales, Grupos de Trabajo y Comités Consultivos de las FUTs y de Cooperativas Agroalimentarias de España.
4. Optimizar y aprovechar las metodologías y materiales con perspectiva de género ya existentes, en lo relativo al ITINERARIO FORMATIVO.
5. Aportar las instalaciones propias existentes para la impartición de las actividades que comprenden el programa de actuación recogido en la resolución de la subvención.
6. Gestionar los medios humanos, tanto internos como externos para la realización del programa (profesorado, especialistas, y personal de gestión/coordinación), en colaboración con el Instituto de las Mujeres. El personal encargado de la formación y de la gestión y coordinación del programa deberá contar, además de con la formación y capacitación específica, con conocimientos en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que les permita desarrollar eficazmente el programa con la inclusión del enfoque de género. Para ello, desde el Instituto de las Mujeres se facilitará la participación en el curso “Igualdad de oportunidades: aplicación práctica en el ámbito del empleo” o el curso de “sensibilización en igualdad” según proceda, de la Escuela Virtual del Instituto de las Mujeres.
7. Presentar al Instituto de las Mujeres, a los 20 días hábiles de la firma de la presente resolución, una planificación de las actividades previstas en la cláusula tercera que se van a realizar al amparo de este, incluyendo una previsión de calendario de desarrollo.
8. Contribuir a la difusión y publicidad de todas las actividades objeto de esta subvención en coordinación con el Instituto de las Mujeres.
9. Desarrollar acciones complementarias, como pueden ser talleres de sesgos inconscientes de género, dirigidas a consolidar la sensibilización de los

órganos rectores acerca de la importancia de detectar el talento femenino en los procesos de selección y de eliminar los obstáculos que dificultan su promoción profesional, con el fin de avanzar hacia la participación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de responsabilidad.

10. Incentivar el fenómeno del asociacionismo de las mujeres en el sector cooperativo.
11. Recopilar y enviar anualmente al Instituto de las Mujeres, datos actualizados sobre el nº de mujeres que forman parte de los Consejos Rectores

Para la realización de las actividades, Cooperativas Agroalimentarias de España podrá ejecutarlas directamente o bien ejecutarlas a través sus Federaciones y Uniones Territoriales donde se ubiquen las cooperativas seleccionadas para participar en el Programa.

Se podrá subcontratar estas actuaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con terceros con un máximo el 20% del coste total del proyecto.

La contratación de ponentes y personas expertas para las distintas actividades a desarrollar no se considera subcontratación.

Cooperativas Agro-alimentarias de España queda sujeta, en relación con las actividades subvencionadas que se compromete a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, e igualmente quedan sujetas a dichas obligaciones las Federaciones y Uniones Territoriales/FUTs integradas en Cooperativas Agro-alimentarias de España que actúen como miembros asociados de Cooperativas Agroalimentarias de España a los efectos de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 28/2003, en los términos establecidos en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el miembro asociado del proyecto, no podrá ser beneficiaria de la subvención.

QUINTA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención asciende a sesenta mil euros (60.000 €) correspondiente a la partida presupuestaria 30.101.232B.482.01 de los Presupuestos Generales del Estado Prorrogados para 2025, con cargo al presupuesto del Instituto de las Mujeres. El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Esta subvención no se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Se admite la compatibilidad de esta subvención con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

Deberán declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que hayan obtenido para la misma actividad, en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables.

Cooperativas Agroalimentarias de España deberá comunicar al Instituto de las Mujeres la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SÉPTIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y conforme a lo previsto en el Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto Cooperativas Agroalimentarias de España habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

OCTAVA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, tal como se recoge en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas, establecido en la cláusula 10 de esta resolución, es decir, para la justificación de la subvención habrá de plazo hasta el 31 de enero de 2027, teniendo en cuenta que las actuaciones finalizan el 31 de octubre de 2026.

La cuenta justificativa constará de:

- **Un Informe de auditoría**, de persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así mismo, recogerá la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo del Programa objeto de subvención y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas de la presente Resolución. Los gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría son gastos subvencionables a los efectos de la presente Resolución.

La empresa auditora podrá ser de libre elección por la entidad beneficiaria, pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoria de las cuantas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del art. 74 RD 887/2006 (RLGS)

- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada y clara

de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como con indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe, deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma.

- Una **memoria económica abreviada** que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, en archivo Excel firmado, con identificación del número de factura, fecha, concepto, importe, nombre de la persona preceptora, fecha de pago, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el programa, se indicará nombre de la persona preceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa. En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto. Asimismo, la memoria deberá indicar los métodos utilizados para el cálculo del porcentaje de imputación a la subvención de los costes del personal de coordinación y del personal de apoyo técnico y administrativo; de los costes de alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del Programa; y de los costes indirectos.

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos).

De haberlos recibido, la citada relación deberá recoger otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, acompañada de una breve referencia de las actividades subvencionadas con dicha subvención o ingresos.

La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos.

El justificante de la devolución al Instituto de las Mujeres de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

- **Las tres ofertas** que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hubiere solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán en Cooperativas Agro-alimentarias de España, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, los documentos justificativos de la Subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y REGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y

teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1, en relación con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
 - b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
 - c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
 - d) Incumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 14. Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento.
 - e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento.
 4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.

DÉCIMA. - DURACIÓN

El período para la realización de las actividades comprenderá desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026. Igualmente, a los efectos de justificación económica, esta resolución amparará los gastos realizados en dicho periodo y pagados con anterioridad a la fecha de finalización, con excepción de los gastos relativos al informe de auditoría y, en su caso, aquellos gastos de personal necesarios para la preparación de la justificación de la subvención conforme a la cláusula octava.

UNDECIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Cooperativas Agroalimentarias de España respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD); así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Cooperativas Agroalimentarias de España recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y les informará en la recogida de los datos de que se comunicarán al Instituto de las Mujeres y a los organismos nacionales procedentes, a efectos del control de la subvención.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cooperativas Agroalimentarias de España se compromete a destacar en las actividades que realice para la difusión de la subvención, la financiación prestada por el Instituto de las Mujeres, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Para la incorporación del logotipo del Instituto de las Mujeres se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran

realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a Cooperativas Agro-alimentarias de España para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ANEXO I. GASTOS ELEGIBLES

Serán subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la resolución y se justifiquen conforme a las disposiciones establecidas en su resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

Los costes directos que pueden ser incurridos por Cooperativas Agroalimentarias de España y/o por sus FUT serán los siguientes:

1. Costes de personal contratado para el proyecto, o imputación parcial y temporal de personal técnico experto permanente, comprendidos en el salario actual, costes de la Seguridad Social y otros costes estatutarios incluidos en las remuneraciones. Estos importes se refieren a una jornada de 40 horas semanales o a la parte proporcional de jornadas inferiores. Se aplicará el porcentaje de dedicación a las actividades subvencionadas. Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.

Así como los costes vinculados a la tarea de coordinación, dirección y evaluación de las diferentes actuaciones llevadas a cabo por Cooperativas Agroalimentarias de España o sus FUTs dentro del Programa.

2. Costes de docencia del personal interno. Para el caso de personal interno se tendrá en cuenta el coste hora de la persona a imputar, pudiendo computarse una hora de preparación/hora de impartición.

3. Tal como establece el Real Decreto, en los gastos inherentes a la celebración de las actividades de asesoramiento y apoyo, jornadas formativas, y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del Programa, 100% subvencionables, se incluyen los gastos de manutención y alojamiento asociados, que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las limitaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de cada subvención, que concretamente serán los gastos de viaje del personal que participa en el proyecto (incluido el equipo formador, personas asistentes y el personal encargado de la organización/coordinación). Serán los siguientes:

- i. Los gastos de traslados
- ii. Los gastos de alojamiento serán como máximo de 65,97€/día (importes especificados para el Grupo II en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo)
- iii. Los gastos de manutención serán como máximo de 37,40€/día (importes especificados para el Grupo II en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo)
- iv. O en su caso, la dieta entera de 103,37€ (importes especificados para el Grupo II en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo)
- v. Desplazamientos en vehículos particulares: 0,26€/Km (automóviles) o 0,0106€/Km (motocicletas) (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo)

Cuando los viajes se realicen al extranjero, se tendrán en cuenta los importes fijados para el Grupo II en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4. Coste de material nuevo o de segunda mano, destinado a la realización del proyecto subvencionado. Solamente se considerará la porción de la depreciación correspondiente a la duración del proyecto y la tasa de uso para realización del proyecto subvencionado.

5. Costes de consumibles y suministros siempre que sean identificables y que hayan sido destinados a la realización del proyecto.

6. Costes derivados de los contratos adjudicados por el Promotor del Proyecto para llevar a cabo el Proyecto, siempre que la adjudicación de los contratos se ajuste a las normas de contratación pública debiendo en todo caso, solicitar al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos señalados en el artículo 31.3 de la LGS. A los efectos de la justificación del Convenio se distinguirán los siguientes tipos de contratos:

6.1. Costes derivados de los contratos de arrendamiento de servicios.

6.2. Costes derivados de los contratos de servicios que no constituyen el objeto de la actividad subvencionada, sino que son un medio para lograrla.

6.3. Costes derivados de la auditoría prevista en la cláusula séptima del presente Convenio, cuyo importe máximo no podrá exceder de 3.500 € (tres mil quinientos euros)

7. Costes derivados directamente de los requerimientos impuestos a la entidad beneficiaria para realizar el proyecto y recogidas en el presente convenio. No son financiables los siguientes gastos:

1. Intereses de deudas, cargos de servicios de deudas y recargos por retrasos en pagos.

2. Comisiones por transacciones financieras y otros gastos estrictamente financieros.

3. Provisiones de gastos o futuros potenciales pasivos.

4. Pérdidas por cambios de divisas.

5. El IVA recuperable

6. Costes que son cubiertos por otras vías.

7. Multas, sanciones y costes de litigios

8. Gastos excesivos o que incurran en imprudencia temeraria.

9. Compra de bienes inmuebles.

10. Contribuciones en especie.

8.- Costes indirectos. No podrán representar un porcentaje superior al 10% del coste total y serán imputados a tanto alzado sin necesidad de aportar documentación.

ANEXO II**PLAN DE ACTUACIÓN Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO**

FEDERACIÓN	ACTIVIDADES/TIPOLOGÍAS	LUGAR: PROVINCIA	MODALIDAD	FECHA
Cooperativas Agro-alimentaria Andalucía	Encuentro interterritorial	Sevilla	Presencial	may-26
	Itinerario formativo	Colomera (Granada)	Presencial	abr-26
	Transferencia de conocimientos	Sevilla-Córdoba	Presencial	abr-26
	Sensibilización al consejo rector	Jaén	Presencial	mar-26
	Sensibilización al consejo rector	Jaén	Presencial	abr-26
	Sensibilización al consejo rector	Jaén	Presencial	may-26
6				
Cooperativas Agro-alimentarias Principado de Asturias	Itinerario formativo	Asturias	Mixta	Enero - Marzo 2026
1				
Asociación Gallega de Cooperativas Agroalimentarias (AGACA)	Jornada de ámbito territorial	Cervantes (Lugo)	Presencial	Marzo - Abril 2026
1				
Cooperativas Agroalimentarias de Cataluña	Itinerario formativo	Tarragona	Presencial	Junio - Octubre 2026
1				
Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla-León (URCACYL)	Itinerario formativo	Olmedo, Valladolid	Presencial	marzo-26
	Itinerario formativo	Moraleja del Vino, Zamora	Presencial	junio-26
2				
Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha	Transferencia de conocimientos / Encuentro Interterritorial	Sevilla	Presencial	mayo-26
1				
Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura	Transferencia de conocimientos / Encuentro Interterritorial	Sevilla	Presencial	mayo-26
1				
Cooperativas Agro-alimentarias Navarra (UCAN)	Jornada de ámbito territorial	Navarra	Presencial	mayo-26
1				
Cooperativas Agro-alimentarias Islas Baleares	Itinerario formativo	Ibiza	Presencial	Enero - Febrero 2026
1				
Cooperativas Agro-alimentarias de Valencia	Material audiovisual: Mujeres de cooperativas de Valencia	Comunidad Valenciana	-	Enero - Junio 2026
1				
Cooperativas Agro-alimentarias de España	Material Audiovisual: mujeres cooperativistas del sector agroalimentario			Enero - Septiembre 2026
	Encuentro de mujeres rectoras cooperativistas	Arganda (Madrid)	Presencial	Marzo - Junio 2026
	Trasferencia de conocimiento	Comunidad Valenciana	Presencial	marzo-abril 2026
3				

PARTIDA PRESUPUESTARIA DESTINADA PARA LA EJECUCIÓN: 60.000.- €

COSTES DIRECTOS: 55.000.- €

COSTES INDIRECTOS: 5.000.- €